



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Ejecutante: Yurly Eslendy García Barreto. Cesionarias: Yurani Alejandra Hortua Tibacuy y Sandra Milena Mayorga Gil
Ejecutada: Sandra Milena Lamar Rodríguez
Radicación: 73-148-40-89-001-2021-00031-01

Se sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la ejecutada, Sandra Milena Lamar Rodríguez, contra la decisión proferida en audiencia celebrada el 24 de agosto de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, previas las siguientes,

I. Consideraciones:

1.1. En audiencia celebrada el 24 de agosto de 2022 el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, entre otras decisiones, declaró no probada la excepción previa de *“inepta demanda por falta de los requisitos formales”*.

1.2. La ejecutada recurrió en apelación la mencionada decisión y el juzgado de primera instancia concedió dicho medio de impugnación.

1.3. El artículo 321 del Código General del Proceso señala algunas decisiones objeto de ese recurso y precisa en su numeral 10 que también son susceptibles de apelación *“los demás expresamente señalados en este código”* (subraya del juzgado).

En el artículo 321 del Código General del Proceso no se establece como susceptible de apelación el auto que resuelve la excepción previa de inepta demanda, tampoco lo hace el artículo 101 de dicha codificación, por ende, se declarará inadmisibile dicho medio de impugnación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

II. Resuelve:

2.1. Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la ejecutada, Sandra Milena Lamar Rodríguez, contra la decisión proferida en audiencia celebrada el 24 de agosto de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá.

2.2. Ordenar la devolución del expediente al juzgado de primera instancia.

2.3. Ordenar que por secretaría se comunice esta decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50ffc0c6a6b14f087ed6541f23cbc949e4105757f732a0a549694d03c7be86c**

Documento generado en 07/02/2023 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>